

**REPUBLICA DE CHILE**  
**I. MUNICIPALIDAD DE PALMILLA**  
**ALCALDÍA**

**CONTRATO DE COMODATO**

En la comuna de Palmilla, a 31 de Mayo del 2007, comparece don **NELSON DANIEL CABRERA MARAMBIO**, cédula de identidad N° 9.227.044-0, chileno, empleado público, casado, en su carácter de Alcalde de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PALMILLA**, persona jurídica de derecho público, ambos con domicilio en calle Juan Guillermo Day N° 80 de la Comuna de Palmilla, en adelante el "Comodante" y don **JOSÉ HIPÓLITO CACERES VALDIVIA**, cédula de identidad 5.491.251-K, comerciante, casado, en su carácter de representante legal del "**CLUB DEPORTIVO JUVENIL PALMILLA**", Rut N° 71.463.700-2, ambos domiciliados en Juan Guillermo Day s/n Palmilla, en adelante la "Comodataria", todos los comparecientes mayores de edad, quienes exponen:

1. La Ilre. Municipalidad de Palmilla es dueña de un inmueble signado como Recinto Estadio Municipal José María Hurtado Echeñique, que forma parte del predio del antiguo Fundo Crucero de Palmilla, ubicado en calle Juan Guillermo Day de la Comuna de Palmilla, Provincia de Colchagua y que tiene los siguientes deslindes y medidas especiales: Norte, parte del Fundo Los Maquis; al Sur, Estación Palmilla; al Oriente con sitios N° 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15, y actualmente también con terrenos de don Amador Velásquez y con la franja de acceso al Camino Público; y, al Poniente con la propiedad del vendedor. La superficie del lote asciende a 10.781 m<sup>2</sup>. El título de dominio de este lote a nombre de la Municipalidad figura inscrito a fs. 1125 N° 1064 en el Registro de Propiedades del Conservador de Bienes Raíces de Peralillo, correspondiente al año 2005.-
2. Por el presente contrato, don Nelson Daniel Cabrera Marambio en la representación en que comparece, entrega en comodato al Club Deportivo Juvenil Palmilla, para quien acepta su representante legal don **JOSÉ HIPOLITO CACERES VALDIVIA**, parte del inmueble anteriormente individualizado, parte que tiene una superficie aproximada de 514,5 mts<sup>2</sup>, ello bajo las condiciones indicadas en las cláusulas siguientes.
3. El terreno se entrega por la comodante, en su estado natural y en calidad de préstamo de uso gratuito por el tiempo de 30 años contados desde la fecha de suscripción del presente contrato y podrá renovarse a su

término, pero para ello deberán cumplirse nuevamente por las partes contratantes las formalidades legales.-


4. La tradición del inmueble objeto del presente contrato es efectuada en este acto por el Comodante mediante la entrega que de él hace a la Comodataria, quien lo acepta y recibe con esta misma fecha a su entera conformidad y en buen estado de conservación.-
5. El presente contrato de comodato terminará ipso-facto en los siguientes casos:
  - a) Con la llegada del plazo convenido.
  - b) Si el Comodante necesita la propiedad para otros fines superiores.
  - c) Si la Comodataria no conserva la propiedad en el mismo estado en que la recibe, bastando en este caso que la Dirección de Obras de la Municipalidad de Palmilla emita un informe que acredite esta circunstancia.
  - d) Si la Comodataria cede a cualquier título el uso de la propiedad a otras personas o si ésta no la usare y la dejare abandonada durante el término de tres meses.
  - e) Si la Comodataria no cancela oportunamente los gastos de los servicios básicos, (agua, luz, etc.), bastando en este caso que ésta se atrase por dos meses en dichos pagos.
  - f) Si la Comodataria pretendiere dar otro destino al inmueble.-
6. Será obligación de la Comodataria dar oportuno aviso a la Dirección de Obras Municipales de cualquier destrozo que ocurra en el interior del inmueble, así como en cualquiera de todas sus instalaciones y equipamientos.
7. Para todos los efectos legales a que hubiere lugar, los comparecientes declaran conocer el concepto jurídico del término "comodato", sin perjuicio de lo cual transcriben la definición dada por el legislador en el artículo 2.174 del Código Civil, según el cual, "el contrato de comodato es aquel en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella y con cargo de restituir la misma especie después de terminado el uso".
8. Para los efectos de este contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de Santa Cruz y prorrogan la competencia para ante los tribunales que allí existen.
9. El presente contrato de comodato cuenta con la autorización del H. Concejo Municipal, pues fue aprobado por la unanimidad de sus miembros presentes en Sesión Ordinaria N° 122ª de fecha 31 de Mayo de 2007.

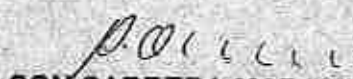





10. El presente contrato se firma en dos ejemplares, quedando cada parte con uno en su poder.


11. Para constancia, previa lectura, ratifican y firman ante el Secretario Municipal.

  
**JOSÉ HIPOLITO CACERES VALDIVIA**  
PRESIDENTE  
CLUB DEPORTIVO JUVENIL PALMILLA  
Comodatario

  
**NELSON CABRERA MARAMBIO**  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE PALMILLA  
Comodante



  
**MARIO PEÑA PÉREZ**  
Secretario Municipal  
Ministro de Fé

  
VISITACION CARRILLO SANCHEZ  
ABOGADO  
Jose Castro Padino  
CIFav 1170



FIRMO ANTE MI DON NELSON DANIEL CABRERA MARAMBIO C.I. N° 9.227.044-0, EN REPRESENTACION DE LA I. MUNICIPALIDAD DE PALMILLA SEGUN GENSIA DE DECRETO ADMINISTRATIVO APROBADO N° 012 del 03 DE DICIEMBRE DEL 2004, SANTA CRUZ 13 DE JULIO DE 2007.-

